



**Hoja informativa. SOLICITUD DE USOS PRIVATIVOS DE AGUAS POR DISPOSICIÓN
LEGAL PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGUAS:
AGUAS SUBTERRÁNEAS HASTA 7000 M³/AÑO (art. 54.2 TRLA)**

DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE

1. Modelo de solicitud ([enlace](#)) completado en su totalidad y firmado por la persona propietaria de la finca (o si es el caso, por todas las personas propietarias).
2. Copia del DNI, NIF o NIE de la persona titular de la parcela (de todas las personas titulares, si hubiera más de una).
3. Si la solicitud es presentada por una persona representante, deberá acompañarse acreditación de la representación mediante autorización escrita de la persona titular por la que faculta a la persona representante a actuar en su nombre.

NOTA: conforme al artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas también se podrá acreditar la representación mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado.

4. Acreditación de la propiedad: Nota Simple actualizada del Registro de la Propiedad en la que esté inscrita la finca donde se solicita el aprovechamiento.

Además, si la propiedad de los terrenos es de una persona jurídica: escritura de constitución de la entidad y poder de representación de quien firma la solicitud.

5. Plano parcelario catastral actualizado en el que se señale
 - Punto de captación previsto.
 - Pozos, manantiales y aprovechamientos preexistentes, y distancias a las que se encuentran.
 - Corrientes de agua naturales y artificiales, caminos, minas y otras instalaciones que existan en torno a la captación propuesta, en un radio de al menos 1.000 metros.
6. Memoria técnica* del aprovechamiento, usos previstos de las aguas y descripción de las obras e instalaciones necesarias para la finalidad pretendida (ver contenido mínimo de la Memoria a continuación).



*** Contenido mínimo obligatorio de la Memoria técnica:**

→ Descripción de las obras a realizar para la derivación indicando sus características

- Profundidad y diámetro del pozo.
- Cálculos justificativos de la potencia de la bomba a instalar (cv), profundidad de su colocación y caudal máximo instantáneo (l/s).

→ Descripción del uso que se pretende dar a las aguas. Cálculo, de acuerdo a los usos, del caudal anual solicitado.

Además:

- En caso de **uso para riego**, deberá indicar
 - Superficie en hectáreas, tipo de cultivo y sistema de riego a emplear.
 - Cálculo justificativo del volumen máximo anual necesario, de acuerdo con las dotaciones netas según apéndice 8 del [Plan Hidrológico de la demarcación del Júcar](#), aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. No se considerarán justificadas dotaciones netas inferiores a las indicadas en el apéndice 8, según el artículo 49.3 del mencionado Real Decreto 35/2023.
Se aplicarán los rangos de referencia de las eficiencias de conducción, distribución y aplicación en parcela según el apéndice 8.5 del Real Decreto 35/2023, de 24 enero.
- En caso de **uso ganadero**, deberá aportar
 - Documento de Inscripción de la explotación en el Registro ganadero (REGA) de la Comunidad Autónoma correspondiente, donde figure el número de cabezas, tipo de ganado y situación de la explotación.
 - Licencia urbanística o escritura de obra nueva de la granja, en caso de no constar la misma en catastro o en la nota simple del Registro de la Propiedad.
- En caso de **abastecimiento de consumo no humano** (riego de jardín, piscina...) deberá aportar
 - Licencia urbanística o escritura de obra nueva de la vivienda en caso de no constar la misma en catastro o en la nota simple del Registro de la Propiedad.
 - Certificado del Ayuntamiento de que no dispone de servicio de agua potable desde la red de abastecimiento municipal.
 - E indicar aforo o días de ocupación anuales, y cálculo justificativo de las necesidades hídricas anuales.
- En caso de **uso industrial**, deberá indicar el tipo de industria o actividad, y aportar
 - Licencia urbanística o escritura de obra nueva de la industria, en el caso de no constar la misma en el catastro o en la Nota Simple del Registro de la propiedad.
 - Certificado del Ayuntamiento de que no dispone de servicio de agua potable desde la red de abastecimiento municipal.



- Si es para **otros usos**, se estudiará cada caso específicamente.

Y una vez realizada la perforación,

- Deberá aportar Certificado de Fin de Obra, suscrito por la persona titular/es (o por la Dirección Facultativa de la obra), en el que se incluirán las características técnicas de las obras realizadas: coordenadas UTM, profundidad, diámetros, entubaciones, etc.
- Y es obligatorio instalar un contador volumétrico, que disponga del certificado de Evaluación de Conformidad (art. 9 y ss. del Real Decreto 224/2016) a la salida de la bomba ya instalada (artículo 55.4 del TRLA) y comunicar a este Organismo marca, modelo, número de serie y lectura.

CONDICIONANTES DE LA ACTIVIDAD

- ⇒ Las aguas alumbradas de pozo o manantial hasta 7 000 m³, así como las aguas pluviales que discurren por una finca y las estancadas dentro de sus linderos, sólo se podrán utilizar dentro de la misma finca o parcela (predio); es decir, **no se podrán utilizar en finca distinta a la finca en la que se captan**.
- ⇒ La persona solicitante debe ser **titular fehaciente de la parcela** en la que se va a realizar el aprovechamiento y, si es el caso, deberá contar con autorización del resto de personas titulares propietarios de la parcela.
- ⇒ Las autorizaciones se otorgarán con arreglo al **procedimiento previsto** en la normativa aplicable y, en particular, en los artículos 85 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
La administración comprobará la suficiencia de la documentación aportada y la adecuación técnica de las obras y caudales que se pretenden derivar para la finalidad perseguida, pudiendo realizar reconocimiento sobre el terreno si lo considera preciso.
En ANEXO, se incluye un esquema resumen de la tramitación.
- ⇒ El **volumen anual máximo será de 7 000 m³/año**; si el volumen a derivar fuera superior, la persona interesada deberá solicitar una concesión ([enlace a trámites y solicitudes web CHJ](#)).
- ⇒ Se deberán cumplir estrictamente las dotaciones de referencia para los distintos usos indicadas el artículo 49.3 del Anexo XI del Real Decreto 35/2023 de 24 de enero (Plan Hidrológico de la demarcación del Júcar 2022-2027).
- ⇒ No está permitido ejecutar pozos en suelo urbano para uso de abastecimiento, según artículo 49.5 del Anexo XI del Real Decreto 35/2023 de 24 de enero (Plan Hidrológico de la demarcación del Júcar 2022-2027).
- ⇒ No se permite la ejecución de un aprovechamiento en parcelas que dispongan de derechos previos de uso de aguas públicas (duplicidad de caudales según el artículo 55.1 del TRLA); en este caso también se engloban los usos industriales u otros (comercial, recreativo, riego de jardines, piscinas, etc.) con suministro de las redes de abastecimiento municipal.



- ⇒ Cuando la extracción se realice mediante la apertura de pozos, la **distancia** entre éstos y los manantiales o pozos preexistentes del entorno no podrá ser inferior a 100 metros. Para caudales de extracción menores de 0,15 l/segundo las distancias mínimas serán de 10 metros en suelo urbano y de 20 metros en suelo no urbanizable.
- ⇒ Cuando el pozo se sitúe en la zona de policía de las márgenes de un cauce público, será necesario solicitar autorización del Organismo de Cuenca, que comprobará si con la extracción pretendida pudieran distraerse aguas superficiales con derecho preferente.

CONDICIONES ESPECÍFICAS EN CASO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Para CAMBIAR LA TITULARIDAD de un pozo sujeto al artículo 54.2 del TRLA ya inscrito en el Registro de aguas, la nueva persona propietaria deberá realizar una NUEVA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ([enlace a trámites y solicitudes web CHJ](#)), junto a la que se debe presentar:

- Acreditación fehaciente de la titularidad de la parcela mediante Nota Simple actualizada del Registro de la Propiedad.
- Declaración jurada sobre la coincidencia o variaciones existentes entre las características del aprovechamiento en la actualidad y las que figuran en el Registro de Aguas, indicando si el aprovechamiento se encuentra en condiciones de explotación.

Puede solicitar un certificado de inscripción en el Registro de Aguas, siguiendo el procedimiento que se indica en este enlace: [Registro de aguas \(chj.es\)](#) (ir a *Procedimiento de certificaciones*)

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)
- Plan Hidrológico de la demarcación del Júcar 2022-2027, aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro (PHJ)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

PARA MÁS INFORMACIÓN

[Atención a la ciudadanía \(chj.es\)](#)

Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar: [SIA Júcar \(chj.es\)](#)

ANEXO. Esquema resumen de la tramitación (sólo a efectos informativos)

